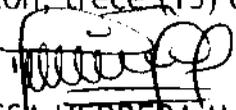




CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de pertenencia No. 2021-00034-00, promovida por el señor REINALDO RAMIREZ SUAREZ, en contra del CLUB DE CAZA, TIRO y PESCA DE FACATATIVA, informándole que se encuentra pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Zipacón, trece (13) de julio de 2021.-


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso de Pertenencia

Radicado No. 2021-00034-00

Demandante: REINALDO RAMIREZ SUAREZ

Contra: CLUB DE TIRO, CAZA Y PESCA DE FACATATIVA

El señor REINALDO RAMIREZ SUAREZ, a través de Apoderado Judicial presenta demanda de prescripción adquisitiva de dominio contra EL CLUB DE TIRO, CAZA Y PESCA DE FACATATIVA, quien figura como propietario del predio distinguido con matrícula inmobiliaria No.156-5900, de acuerdo al Certificado expedido por el Registrador e Instrumentos públicos.

Dispone el artículo 54 del C.G.P, que las personas jurídicas y los patrimonios autónomos comparecerán al proceso por medio de sus representantes. Cuando la persona jurídica se encuentre en estado de liquidación deberá ser representada por su liquidador.

A su vez, señala el artículo 85 ibidem, que con la demanda se debe aportar prueba de la existencia y representación legal del demandante y del demandado. De manera que, es imperativo que se acredite tanto la existencia, como, la representación legal de la persona jurídica.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Allegar la Resolución No.3361 del 13 de noviembre de 1959 y escritura pública 2035 del 30 de agosto de 1991 de la Notaria Única de Facatativá.



2. Allegar certificación expedida por el Jefe de la División Jurídica de la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca, en la que conste quien es el representante legal del CLUB DE TIRO, CAZA Y PESCA DE FACATATIVA, en atención a que el ente encargado de vigilancia y control de clubes deportivos son las Secretarías Municipales de Deporte, Recreación y Cultura y/o Departamentales. Y las personerías jurídicas de los Clubes Deportivos, son expedidas por la Gobernación del respectivo Departamento.
3. Indique el nombre del actual representante legal del Club de Caza y Pesca de Facatativá, en atención a que se indica que el señor RAFAEL HERNANDO TOVAR LORENZO, falleció. (Artículo 85 del C.G.P)
4. Allegar Certificado de Existencia y Representación legal del Club de Caza y Pesca de Facatativá, debidamente actualizado.
5. Indique si el Club de Caza y Pesca de Facatativá se encuentra en liquidación, en caso positivo, indicar el nombre del liquidador (artículo 54).
6. Allegar Plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región.
7. Allegar legible los documentos como son: poder, certificado especial, paz y salvo expedido por la Secretaria de hacienda del Municipio de Zipacón, certificado de tradición y libertad y certificado expedido por la Cámara de Comercio.
8. Si no se da estricto cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, se RECHAZARA la demanda.
9. Reconocer personería para actuar al doctor CIRO FERNANDO NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.427.842 y T.P No. 43.699, como apoderado del demandante.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
ZIPACON CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO No 023

La presente providencia
En la fecha hoy 11 de JUL 2022
Siendo las 8:00 A.M

MELISSA HERRERA MARTINEZ
SECRETARIA

NOTIFIQUESE

Carlos Yecid Gispedes Garcia
CARLOS YECID GISPEDES GARCIA

Juez